

Quito DM. 03 AGO 2018  
Oficio No. SM- 1406 -2018

Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE METROPOLITANO

Doctor  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECERCIÓN

Fecha: 03 AGO 2018 Hora 19:15  
Nº. HOJAS Diez  
Recibido por: [Firma]

**Asunto:** Informe y recomendación al proceso de taxis

De mi consideración:

Expresándole un cordial saludo, respetuosamente me dirijo a Usted con la finalidad de poner en su conocimiento la situación actual del Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual me permito manifestar lo siguiente:

Mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C232 de 13 de julio de 2017, se resolvió conformar la Comisión Especial para Vigilar el Proceso de Asignación de Cupos para la Oferta del Servicio de Transporte Terrestre Comercial en Taxi, por el tiempo de duración del mismo. Este proceso fue dispuesto y regulado por la Ordenanza Metropolitana No. 0177 sancionada el 18 de julio de 2017, que sustituye a la Ordenanza Metropolitana No. 047 y sus reformas; en la que se establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Secretaría de Movilidad en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 0177, mediante Resolución No. SM-0012-2017 de 01 de agosto de 2017, expidió el Instructivo para la Ejecución de los Resultados del Estudio de Oferta de Taxis para el Distrito Metropolitano de Quito.

El 22 de diciembre de 2017 se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0195, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0177. Mediante Resolución No. SM-002-2018 de 01 de marzo de 2018, la Secretaría de Movilidad reformó el Instructivo expedido con Resolución No. SM-0012-2017; así como, dispuso a la Agencia Metropolitana de Tránsito dar cumplimiento a la Ordenanza citada.

Con Resolución No. C090 de 10 de mayo de 2018, el Concejo Metropolitano resolvió:

"1) Acoger las ocho recomendaciones constantes en el anexo del Informe No. IC-2018-109 de 9 de mayo de 2018, adjunto a la presente resolución, emitido por la Comisión Especial conformada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en Taxi, mientras dure el referido proceso.

2) Disponer la suspensión del proceso de asignación de cupos para taxis por el plazo de sesenta (60) días, a fin de realizar la implementación de las recomendaciones que constan en dicho informe, para llegar así a la ejecución

*más correcta posible de este proceso, sin que esto signifique afectar los derechos de los aplicantes que la auditoría certifique que han sido calificados como idóneos, conforme los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 177, de 18 de julio de 2017, y su reforma, Ordenanza Metropolitana No. 195, de 22 de diciembre de 2017; y, de ser el caso, de acuerdo a este plazo, se opere el procedimiento legislativo para reformar dichas Ordenanzas”.*

Con Oficio N° SM-1236-2018 de 11 de julio de 2018 y Oficio N° SM-1246/2018 de 13 de julio de 2018, la Secretaría de Movilidad informó al señor Alcalde Metropolitano, el cumplimiento de las recomendaciones acogidas por el Concejo Metropolitano a través de Resolución N° C 090 de 10 de mayo del presente; mismo que se acompaña al presente.

La Agencia Metropolitana de Tránsito con Oficio N° 618-AMT-2018 de 25 de julio de 2018, informó al señor Alcalde Metropolitano las diligencias investigativas que la Fiscalía General del Estado se encuentra realizando en sus instalaciones, que corresponden principalmente a un reconocimiento documental de las carpetas y archivos de los aplicantes calificados como idóneos del actual proceso de regularización de taxis, por lo cual, dicho órgano estatal se encuentra custodiando los expedientes administrativos de los aplicantes del proceso aludido.

Mediante Oficio N° 623-AMT-2018 de 25 julio de 2018, la Agencia Metropolitana de Tránsito dando respuesta al requerimiento de esta Secretaría de Movilidad contenido en el Oficio N° SM-1305-2018, informó que:

*“(...) con Oficio No. 78-2018-FGE-FPP-RPB de fecha 20 de julio de 2018 y notificados el día 23, la Dra. Ruth Jimena Palacios Brito, Fiscal Provincial de Pichincha (e), dispone se realice siguientes diligencias “a) Acceso a todas las carpetas y documentos de respaldo a todos los aplicantes declarados idóneos, los cuales deberán ser colocados en un sitio específico con las debidas seguridades donde únicamente tenga acceso el señor Perito designado y los analistas del caso; b) Mientras dure la diligencia facilite el ingreso y permanencia de los miembros de la Policía Nacional que resguarden el lugar, quienes deberán levantar un registro pormenorizado de las personas que ingresan; c) Facilitar al señor perito el archivo digital de los históricos ingresados para el proceso de regulación de taxis 2017-2018. Adicionalmente se coordinará la seguridad del lugar con el señor Jefe de la Unidad de Inteligencia Antidelincuencial (IUAD), quien designará el personal necesario para la seguridad y custodia de los documentos, así como con el señor Ministro del Interior, a efectos de que autorice y designe personal policial permanente durante el tiempo que dure la diligencia” (...).”*

Mediante Oficio No. 0001128 de 27 de julio de 2018, suscrito por el economista Miguel Dávila, en su calidad de Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano se comunicó que mediante oficio No. 0000765 de 23 de mayo de 2018, la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó a la Contraloría General del Estado:

*“(...) se proceda con el tramite respectivo para que a través de la Contraloría General del Estado como organismo de control, se efectúe la Auditoría Gubernamental mediante la contratación de una compañía privada de Auditoría Externa del proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, lo que incluye la emisión de instructivos,*

*reglamentos o resoluciones; procesos de socialización de las condiciones de aplicación al proceso; ingreso de documentación de aplicantes, numeración, digitalización, archivo y custodia de los expedientes de los aplicantes; proceso de verificación y validación; notificación de resultados; fase de impugnación administrativa; revisión del proceso de emisión de informes previos de constitución jurídica; solicitudes de incremento de cupos a operadoras existentes antes y después de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y su reforma; emisión de permisos de operación y habilitantes operacionales. Tomando en consideración que es un tema de gran importancia para la Municipalidad que ha sido acogido por el Concejo Metropolitano en vista de la materia y necesidad del personal especializado objeto de la presente auditoría(...).”*

Con Oficio No. 21292- DNPEyEI-GISyE de 08 de junio de 2018, suscrito por el Dr. Nelson Dueñas López, Subcontralor General del Estado, informó al Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que la documentación recibida fue remitida a la Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales, señalando que:

*“Al respecto, el requerimiento del oficio que contesto, será considerado en las próximas acciones de control que se ejecuten en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”*

Adjunto al oficio puesto en su conocimiento, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio No. 0001063 de 19 de julio de 2018, dirigido al Contralor General del Estado, en su parte pertinente solicita que:

*“(...) toda vez que el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxis, es un tema de gran importancia para la comunidad, por tratarse de un procedimiento que por su naturaleza debe continuar, solicito a su Autoridad se sirva priorizar esta acción, o en su defecto, se sirva autorizar al Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito, la contratación de la Auditoría Externa con la finalidad de continuar con el debido proceso y no violentar derechos de los aplicantes que han sido calificados como idóneos. Cabe manifestar que esta Municipalidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de Auditoría.”*

El personal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, dará fiel cumplimiento al plazo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0195 sancionada el 22 de diciembre de 2017, esto es, de culminar el referido proceso en agosto del presente año.

Ahora bien, la recomendación cuarta acogida por el Concejo Metropolitano con Resolución N° C 090 expresa: *“Se acoja la recomendación de realizar un proceso de convalidación de los documentos presentados por los aplicantes, esto a fin de garantizar los derechos de los mismos, evitar que estos sean dejados en indefensión y cumplir con lo que estipula en el Artículo 76, Numeral 7, literal h) de la Constitución.”*

Para el cumplimiento de la recomendación antes citada, misma que estableció la realización de una fase de convalidación de los documentos que se han generado dentro del proceso de asignación de cupos para el servicio de transporte terrestre en modalidad taxi, es necesario reformar la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 28 de julio de 2017; en el sentido de se establezca con exactitud la dependencia metropolitana a la que corresponderá efectuar la convalidación referida,

la forma, medios, plazos o términos, resultados y consecuencias que rijan su aplicación.

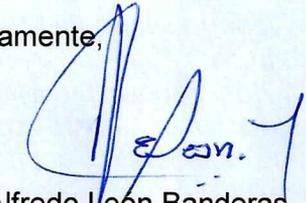
De esta forma, bajo la consideración que ha fenecido el plazo dispuesto en la resolución citada, así como, que la recomendación cuarta no ha podido ejecutarse por esta Secretaría de Movilidad (y en general por ninguna otra entidad municipal), sería necesario que el Concejo Metropolitano, en uso de sus atribuciones y competencias legislativas y conforme su acertado criterio, reglamentara expresamente la forma en que se debería efectuar la convalidación nombrada y los responsables de la misma. Para ello, el Concejo podría instituir la como una fase adicional del proceso de regularización de taxis, a través del procedimiento legislativo correspondiente conforme a Derecho.

Por otra parte, habiendo concluido el plazo; es menester informar sobre la recomendación quinta del informe No. IC-2018-109 de 9 de mayo de 2018 de la Comisión Especial de taxis, contenido en la Resolución No. C 090 de 10 de mayo de 2018, que se ha solicitado la autorización para la contratación de una Auditoría Externa por parte del Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Sin embargo, dado que en la actualidad la Fiscalía General del Estado ha dispuesto la custodia y acceso a todas las carpetas y documentos de respaldo de todos los aplicantes declarados idóneos, con el objeto de practicar un peritaje dentro de la investigación que dirige, resulta improcedente la ejecución de una auditoría interna y externa.

En este sentido, la Secretaría de Movilidad remite a Usted el presente documento con la finalidad que sea puesto en conocimiento del Concejo Metropolitano, para que con base al mismo, salvo mejor criterio de los miembros del cuerpo legislativo, consideren lo expuesto en el presente.

Lo que comunico para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

  
Ing. Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por	K. Aguirre	AJ	2018-08-03	
Revisado por:	A. Vintimilla	AJ	2018-08-03	

Ejemplar 1: Alcaldía Metropolitana del MDMQ.  
Ejemplar 2: Secretaría General del Concejo Metropolitano del MDMQ  
Ejemplar 3: Secretaria de Movilidad

CC para conocimiento  
Ejemplar 4: Asesoría Jurídica

Oficio No. 623-AMT-2018  
DM Quito, 25 de julio de 2018  
Referencia DRAV-4550-2018

Señor  
ALFREDO LEON  
SECRETARIO DE MOVILIDAD  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
En su despacho.-

*Asunto: Listado de Aplicantes calificados como no idoneos*

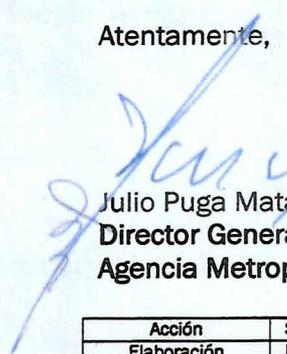
De mi consideración:

En atención al requerimiento realizado con Oficio No. SM-1305-2018 de 19 de julio de 2018, recibo en esta Dirección con fecha 24 del mismo mes y año, pongo en su conocimiento que con Oficio No. 78-2018-FGE-FPP-RPB de fecha 20 de julio de 2018 y notificados el día 23, la Dra. Ruth Jimena Palacios Brito, Fiscal Provincial de Pichincha (e), dispone se realice siguientes diligencias: *"a) Acceso a todas las carpetas y documentos de respaldo a todos los aplicantes declarados idóneos, los cuales deberán ser colocados en un sitio específico con las debidas seguridades donde únicamente tenga acceso el señor Perito designado y los analistas del caso; b) Mientras dure la diligencia facilite el ingreso y permanencia de los miembros de la Policía Nacional que resguarden el lugar, quienes deberán levantar un registro pormenorizado de las personas que ingresan; c) Facilitar al señor perito el archivo digital de los históricos ingresados para el proceso de regulación de taxis 2017-2018. Adicionalmente se coordinará la seguridad del lugar con el señor Jefe de la Unidad de Inteligencia Antidelincuencial (UIAD), quien designará el personal necesario para la seguridad y custodia de los documentos, así como con el señor Ministro del Interior, a efectos de que autorice y designe personal policial permanente durante el tiempo que dure la diligencia"*.

En virtud del antecedente expuesto, le manifiesto la imposibilidad de remitir la información por usted requerida, hasta que concluya la pericia referida dispuesta ejecutarse en 15 días, luego de lo cual se podrá tener acceso a los expedientes de informes motivados de no idoneidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Julio Puga Mata  
Director General Metropolitano  
Agencia Metropolitana de Tránsito



Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaboración	P. Carvajal	AMT-DRAV	25/07/2018	
Aprobación	P. Abril	AMT-DRAV	25/07/2018	

Quito DM. 19 JUL 2018  
Oficio No. SM- 1305 -2018

Coronel E.M. (s.p.)  
Julio Henry Puga Mata.  
**Director General Metropolitano de Tránsito**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**  
Presente.-

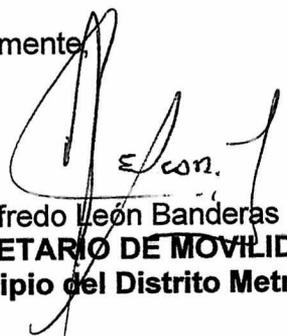
**Asunto: insistencia oficio No. Sm-1178**  
**Referencia: Ticket 2018-106554**

De mi consideración:

Por medio de la presente, insisto nuevamente se dé cumplimiento al oficio No. 2018-106554 esto es: "se remita con carácter de URGENTE a esta Secretaría, el listado de los aplicantes a brindar el servicio de transporte terrestre comercial en taxi dentro del Distrito Metropolitano de Quito, que hayan sido calificados como no idóneos y el motivo de dicha calificación."

Lo que requiero nuevamente para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
Ing. Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**



1 Ejemplar: Coronel E.M. (s.p.) Julio Henry Puga Mata **Director General Metropolitano de Tránsito**  
2 Ejemplar: Secretaria de Movilidad  
3 Ejemplar: Asesoría Jurídica

Elaborado por:	Ab. Hernán Paredes	AJ	2018/07/18	
Revisado por:	Dr. Alfredo Vintimilla	AJ	2018/07/18	

Quito DM. 19 JUL 2018  
Oficio No. SM- 1305 -2018

Coronel E.M. (s.p.)  
Julio Henry Puga Mata.  
**Director General Metropolitano de Tránsito**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**  
Presente.-

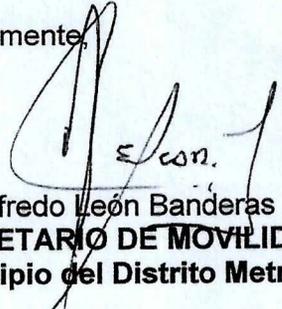
**Asunto: insistencia oficio No. Sm-1178**  
**Referencia: Ticket 2018-106554**

De mi consideración:

Por medio de la presente, insisto nuevamente se dé cumplimiento al oficio No. 2018-106554 esto es: "se remita con carácter de **URGENTE** a esta Secretaría, el listado de los aplicantes a brindar el servicio de transporte terrestre comercial en taxi dentro del Distrito Metropolitano de Quito, que hayan sido calificados como no idóneos y el motivo de dicha calificación."

Lo que requiero nuevamente para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
E. con.  
Ing. Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**Municipio del Distrito Metropolitano de Quito**



- 1 Ejemplar: Coronel E.M. (s.p.) Julio Henry Puga Mata **Director General Metropolitano de Tránsito**  
2 Ejemplar: Secretaria de Movilidad  
3 Ejemplar: Asesoría Jurídica

Elaborado por:	Ab. Hernán Paredes	AJ	2018/07/18	
Revisado por:	Dr. Alfredo Vintimilla	AJ	2018/07/18	

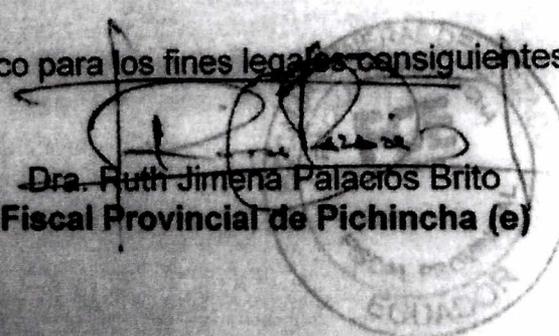
Oficio No. 78-2018-FGE - FPP- RPB  
Quito, 20 de julio del 2018  
Asunto: URGENTE

Señor:  
Ingeniero Julio Puga – Director de la Agencia Metropolitana de Tránsito  
(AMT)  
De mi consideración

En la Instrucción Fiscal No. 170101818011560, se ha dispuesto lo siguiente:

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- DISTRITO DE PICHINCHA.- UNIDAD DE INDAGACIONES PREVIAS E INSTRUCCIONES FISCALES DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE PICHINCHA.-** Quito D.M., a los 20 días del mes de julio de 2018, a las 08h00.- Continuando con la presente instrucción fiscal, **TRIGÉSIMO CUARTO.-** Oficiese al señor **Ingeniero Julio Puga – Director de la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT)**, a fin de solicitar se sirva remitir de manera técnica y fundamentada el procedimiento adoptado al interior de la Agencia Metropolitana de Tránsito, para en el proceso de regularización de taxis 2017-2018, desde la convocatoria hasta la presente fecha, debiendo indicar el nombre de las personas que estuvieron en cargos directivos y técnicos a cargo de dicho proceso en cada una de sus fases. En caso de que alguna de ellas se hubiere desvinculado de la institución y/o se encontrara efectuado funciones ajenas a este proceso, se servirá proporcionar a través de la Unidad de Talento Humano, las carpetas correspondientes a los mismos. Petición que se realice de conformidad con lo establecido en el artículo 499, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal, debiendo entregar la información requerida en el término de CINCO días, en la Unidad de Investigaciones Previas de la Fiscalía Provincial de Pichincha (ubicado en la calle Roca N631 y Juan León Mera cuatro piso.- Actuó el Dr. Eduardo Erazo en calidad de Secretario Provincial de Pichincha.- CUMPALSE y NOTIFIQUESE.- (F).- Dra. Ruth Jimena Palacios Brito.- **FISCAL PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)**

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

  
Dra. Ruth Jimena Palacios Brito  
Fiscal Provincial de Pichincha (e)

Fecha: 11 JUL 2018 Hora: 13:30  
NR. HOJAS: OCHO (8) + 1  
Recibido por: [Firma]

Quito DM. 11 de junio de 2018  
Oficio No. SM-1236 -2018

Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE METROPOLITANO  
Su despacho

Asunto: Implementación de las  
recomendaciones del informe No. IC-  
2018-109

De mi consideración:

En referencia al punto 1) de la Resolución No. C090 de 10 de mayo de 2018, que textualmente dice:

*"Acoger las ocho recomendaciones constantes en el anexo del informe No. IC-2018-109, de 9 de mayo de 2018, adjunto a la presente resolución, emitido por la Comisión Especial conformada para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi, mientras dure el referido proceso."*

Al respecto me permito indicar lo siguiente:

1.- Separar las falencias del procedimiento administrativo del proceso judicial por posibles actos de corrupción, los cuales deberán ser conocidas y resueltas por los órganos competentes de la Función Judicial.

Iniciaré señalando que tanto el proceso judicial cuanto el administrativo han sido atendidos de manera independiente, dando atención oportuna a lo requerido tanto por la Fiscalía General del Estado cuanto por otras instituciones que investigan los presuntos hechos.

Es así que, atendiendo a lo solicitado por el Subcoordinador Nacional de Investigación del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitoria, mediante oficio No. CPCCS-SIN-2018-0301-OF de 12 de junio de 2018, su autoridad mediante oficio No. A 0249 de 10 de julio de 2018, informó la conformación de la Comisión Especial conformada con el fin de vigilar el proceso de asignación de cupos de las nuevas unidades para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito; además menciona que no ha llegado formalmente a conocimiento de la Alcaldía, la denuncia detallada con número 17100-2018-00010.

De la misma manera, mediante oficio No. A 0250 de 10 de julio de 2018, su Autoridad informó al Subcoordinador Nacional de Investigación, señaló:

*"No obstante de lo expuesto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito continuará como ha sido su línea de conducta, colaborando con las autoridades competentes en las investigaciones correspondientes (...)"*

Así también, en lo relacionado a la Fiscalía General del Estado, constan sus comparecencias a la señalada institución cuando ha sido requerido. De igual forma, me permito informar Señor Alcalde, que por parte de esta Secretaría de Movilidad, se ha brindado oportuna y eficaz atención a todos los requerimientos realizados por parte la Fiscalía. (Se adjunta documentación)

**2.- Recomendar al Alcalde que disponga la actualización y revisión del Instructivo de la Ordenanza No. 177, en función de la Ordenanza reformativa 195 para adecuar su aplicabilidad y corregir errores, con el fin de proteger los derechos de los aplicantes que han obtenido su calificación de idóneo y los que han presentado impugnaciones.**

La Secretaría de Movilidad realizó oportunamente la reforma al instructivo para la ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, conforme lo dispuesto mediante Ordenanza Metropolitana No. 0195, sancionada el 22 de diciembre de 2017. Esta reforma consta en la Resolución No. SM-002-2018, emitida el 01 de marzo de 2018 y notificada a la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante oficio No. SM-0388/18 de 09 de marzo de 2018. En este punto se realizó la actualización de la página web de la Secretaría de Movilidad el día miércoles 23 de mayo de 2018 a las 15h16. Es importante mencionar que la Agencia Metropolitana de Tránsito, socializó y publicó en su página web, en el link de acceso a la información la reforma al Instructivo mencionado, mismo que adjunto al presente.

**3.- Recomendar al Alcalde que disponga a la Agencia Metropolitana de Tránsito, realice la validación y contrastación de documentos de cada expediente, conforme al numeral 1, Capítulo III del Instructivo.**

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución SM-012-2017, en la cual se expide el Anexo I del Instructivo para la ejecución de los resultados del estudio de oferta de taxis para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, se emitió un informe técnico de la Dirección de Registro y Administración Vehicular de la Agencia Metropolitana de Tránsito, contenida en el memorando No. AMT-DRAV-2018-0951 de 04 de junio de 2018, en el que se detalla técnicamente, las actividades ejecutadas en la validación de la documentación en el presente proceso, y señala:

*“Una vez receptadas las “Solicitudes Iniciales” de los Aplicantes, junto con su documentación se procedió a realizarla y validarla a fin de determinar quienes cumplieran con la presentación de todos los requisitos necesarios. Este proceso tuvo lugar en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2017”. El resultado me pertenece.*

Por los antecedentes expuestos, la Agencia Metropolitana de Tránsito, conforme el informe suscrito por el Director de Registro y Administración Vehicular de la AMT, se ejecutó la validación y contrastación de documentación oportunamente.

**4.- Se acoja la recomendación de realizar un proceso de convalidación de los documentos presentados por los aplicantes, esto a fin de garantizar los derechos de los mismos, evitar que estos sean dejados en indefensión y cumplir con lo que estipula el Artículo 76, Numeral 7, literal h) de la Constitución.**

Para el cumplimiento del presente punto, teniendo en consideración que la Resolución No. SM-012-2017, guarda relación con las Ordenanzas Metropolitanas No. 0177 y 0195, y que las mismas no estipulan dentro de su procedimiento, una etapa de convalidación de los documentos presentados por los aplicantes, no procede en la etapa actual del proceso realizar una convalidación.

6.- Solicitar a las otras instancias de control, como son la Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que verifiquen los cambios que se hubieren ocasionado por incremento de socios y del paquete accionario de las compañías y cooperativas de taxis que se encuentran en funcionamiento, a fin de detectar posibles anomalías.

Mediante oficio No. SGC-1532 de fecha 16 de mayo de 2018, suscrito por el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, en el cual en su parte pertinente solicitó "a otras instancias de control, que verifiquen los cambios que se hubieren ocasionado por incremento de socios o del paquete accionario de las compañías y cooperativas de taxis legalmente constituidas y que cuenten con permiso de operación, que se encuentran en funcionamiento, a fin de detectar posibles anomalías".

Al respecto la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante oficio No. SEPS-SGD-ISNF-2018-13749 de 13 de mayo de 2018, dirigido al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito y suscrito por el señor Manuel Atarihuana Pardo, Intendente del Sector No Financiero (E), emite respuesta al requerimiento adjuntando en información digital (1 CD), la información solicitada, misma que se adjunta al presente.

De la misma manera, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito, mediante oficio No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-00044965-O de 30 de mayo de 2018, la señora Luisa González Alcivar, en su calidad de Secretaria General, en su parte pertinente "adjunta un archivo Excel que contiene la variación accionaria de las empresas bajo control y vigilancia de esta Entidad, cuyo domicilio legal es el cantón Quito y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) es: H4922.02, servicio de taxis, a partir del año 2011". Documento que adjunto al presente.

7.- Recomendar que el Alcalde y al Concejo Metropolitano, asuman la solución definitiva de este proceso para evitar la judicialización de los casos y que un juez imponga la incorporación de operadoras de taxi mediante sentencia como ha venido sucediendo. Esta acción evitaría demás gastos y tiempo a la municipalidad y a los aplicantes.

Respecto al presente punto, es necesario citar lo dispuesto en el artículo 11, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, lo que señala:

*"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:  
1.- Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.*

Así también es preciso señalar lo dispuesto en el artículo 8 del Código Civil, que menciona:

*"Art. 8.- A nadie puede impedirse la acción que no esté prohibida por la ley."*

Teniendo en consideración la normativa antes indicada, hemos intentado por todos los medios evitar la judicialización, teniendo resultados positivos; sin embargo, no estaría dentro de nuestras competencias, el prohibir que las mismas se ejerzan por los ciudadanos, ya que estaríamos vulnerando de manera tácita el ejercicio de los derechos constitucionales y legales vigentes en nuestro ordenamiento jurídico. Derechos a los que, todos los ciudadanos se encuentran asistidos y pueden accionarlos en el caso de sentirse afectados o lesionados en sus derechos.

Además, existen en trámite procesos de apelación y revisión en la Procuraduría Metropolitana, mismos que se encuentran pendientes de resolver. Por lo tanto, la implementación de una convalidación procedería una vez que exista su resolución, por lo que se requiere la implementación de una nueva etapa dentro del proceso para realizar una convalidación, en caso de que amerite..

**5.- Solicitar al Concejo Metropolitano la expedición de una resolución para requerir al Alcalde que de forma inmediata se contrate una Auditoría Externa de todo el proceso de asignación de cupos de taxis, lo que incluye la emisión de instructivos, reglamentos o resoluciones; procesos de socialización de las condiciones de aplicación al proceso; ingreso de documentación de aplicantes, numeración, digitalización, archivo y custodia de los expedientes de los aplicantes; proceso de verificación y validación; notificación de resultados; fase de impugnación administrativa; revisión del proceso de emisión de informes previos de constitución jurídica; solicitudes de incremento de cupos a operadoras existentes antes y después de la Ordenanza Metropolitana No. 177 y su reforma; emisión de permisos de operación y habilitaciones operacionales.**

Mediante oficio No. A 0189 de 09 de mayo de 2018, suscrito por el Doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido al Doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado (S), se solicitó:

*"Disponer que la Auditoría Interna del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, proceda a ejecutar un examen especial de los procesos de regularización y asignación de cupos de las unidades para la prestación del Servicio de Taxis en el Distrito (...)"*

Mediante oficio No. 20532-DNPEyEI-GISyE de fecha 01 de junio de 2018, el señor Contralor General del Estado (S), indicó: *"Al respecto, el requerimiento del oficio que contestó, será considerado en las próximas acciones de control que se ejecuten en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito."*

En virtud de la sesión de la Comisión Especial señalada, mediante oficio No. 0000765 de 23 de mayo de 2018, el Economista Miguel Dávila Castillo, en su calidad de Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó al señor Contralor General del Estado, Doctor Pablo Celi y al señor Subcontralor General del Estado, Ingeniero Héctor Hugo Pérez, en lo principal, lo siguiente:

*"Se proceda con el tramite respectivo para que a través de la Contraloría General del Estado, como Organismo de control, se efectúe la auditoría gubernamental mediante la contratación de una compañía privada de Auditoría Externa del "Proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi (...)"*

Mediante oficio No. 21292- DNPEyEI-GISyE de fecha 08 de junio de 2018, el Doctor Nelson Dueñas López, Subcontralor General del Estado (S), refiere:

*"Al respecto, el requerimiento del oficio que contestó, será considerado en las próximas acciones de control que se ejecuten en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito."*

**8.- Recomendar al Concejo Metropolitano, tomar en cuenta los hechos que mediante escritos y versiones recibidas en el seno de la Comisión, para que se considere la posibilidad de adoptar medidas de carácter extraordinario, en el marco de la normativa vigente y de sus competencias, que eviten la sanción de los aplicantes que presten el servicio de taxi de manera informal durante el proceso, en el caso de los aplicantes idóneos y los que hayan presentado recursos administrativos para el reconocimiento de sus derechos tal como se ha dispuesto en otras ordenanzas de regularización en otras modalidades de transporte.**

Respecto a la recomendación de adoptar medidas de carácter extraordinario, en el marco de la normativa vigente y de sus competencias, que eviten la sanción de los aplicantes que presten el servicio de taxi de manera informal durante el proceso, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0195 de 18 de diciembre de 2017, en su Disposición Transitoria Única, existe contradicción con lo dispuesto en el artículo 386, inciso tercero, numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, ya que el mismo señala como contravención de primera clase, el dar servicio de transporte terrestre comercial sin contar con título habilitante, sin realizar excepción o salvedad alguna para sancionar el transporte informal.

Así también, trayendo a colación lo señalado en el artículo 425 de la Constitución de la República, que refiere al orden jerárquico de la normativa vigente, lo previsto en la Ordenanza Metropolitana antes citada, no podría surtir efecto alguno, pues se encuentra en contradicción con una Ley Orgánica, prevaleciendo de esta manera lo dispuesto en el COIP. Razón por la cual no se puede tomar medidas extraordinarias, que si bien pueden favorecer a los aplicantes, lesionen el ordenamiento jurídico penal vigente.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ing. Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

c.c. Secretario General del Concejo Metropolitano

- 1 Ejemplar: Dr. Mauricio Rodas.
- 2 Ejemplar: Secretaria de Movilidad
- 3 Ejemplar: Asesoría Jurídica
- 4 Ejemplar: Secretario General del Concejo Metropolitano

Elaborado por:	Ab. Hernán Paredes	A J	2018/07/1 1
Revisado por:	Dr. Alfredo Vintimilla	A J	2018/07/1 1

13 JUL 2018

Quito DM,  
Oficio No. SM-

1246

/2018

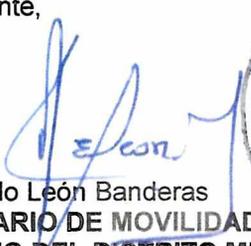
Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE METROPOLITANO**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Asunto:** Implementación de las recomendaciones del informe No. IC-2018-109

En su despacho.-

En alcance al oficio No. SM-1236-2018, me permito indicar Señor Alcalde que, por un error tipográfico, se hizo constar en el citado documento como fecha de elaboración el día 11 de junio de 2018, cuando lo correcto es 11 de julio de 2018, razón por la cual dirijo a usted mis más sinceras disculpas y solicito se considere, para los fines pertinentes, la fecha correcta.

Atentamente,

  
Ing. Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Ejemplar 1: **ALCALDÍA METROPOLITANA**  
Ejemplar 2: **Secretaría de Movilidad**  
Ejemplar 3: **Asesoría Jurídica**

c.c.: **Abg. Diego Cevallos, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Elaborado por:	ASalcedo	AJ	2018/07/13	
Revisado por:	Dr. Alfredo Vintimilla	AJ	2018/07/13	

OFICIO No. 618-AMI-2018  
DMI Quito, 25 de julio de 2018

Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
Alcalde Metropolitano  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente.-

*Asunto: Se pone en conocimiento diligencia de fiscalía*

De mi consideración:

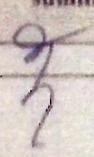
Pongo en su conocimiento que con Oficio No. 78-2018-FGE-FPP-RPB y Oficio No. 81-2018-FGE-FPP-RPB de fecha 20 de julio de 2018 y notificados el día 23 del mismo mes y año, la Dra. Ruth Jimena Palacios Brito, Fiscal Provincial de Pichincha (e), en su representación dispone la comparecencia de la Dra. Belén Luna, Agente Fiscal de Pichincha, con un grupo de agentes de la Policía de Criminalística, a las oficinas de la Dirección de Registro y Administración Vehicular de la AMT.

Con el antecedente expuesto, adjunto copia del Memorando No. AMT-DRAV-2018-1287 de 24 de julio de 2018, suscrito por el Director de Registro y Administración Vehicular, quien detalla las facilidades brindadas a dicho organismo autónomo de la función judicial.

Atentamente,

  
Julio Henry Puga Mata

**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO  
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por	T Sampedro	ADG	2018-07-25	

Ejemplar 1: Alcaldía Metropolitana  
Ejemplar 2: Dirección General Metropolitana de Tránsito

CC para conocimiento  
Ejemplar 3: DRAV

Señor:

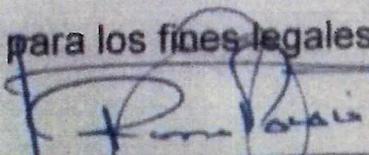
Ingeniero Pedro Abril – Director de la Administración Vehicular y  
Matriculación de la AMT

De mi consideración

En la Instrucción Fiscal No. 170101818011560, se ha dispuesto lo siguiente:

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- DISTRITO DE PICHINCHA.- UNIDAD DE INDAGACIONES PREVIAS E INSTRUCCIONES FISCALES DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE PICHINCHA.-** Quito D.M., a los 20 días del mes de julio de 2018, a las 08h00.- Continuando con la presente instrucción fiscal, **DISPONGO: DÉCIMO SEXTO.-** Oficiese al señor Jefe del Departamento de Criminalística, a fin de solicitar se sirva designar un perito de la sección de Inspección Ocular Técnica – Documentología, a fin de que realice el reconocimiento documental de las carpetas y archivos de los aplicantes que han sido declarados idóneos en el proceso de regularización de taxis 2017-2018 y cuyos documentos reposan en los archivos de transporte comercial de la agencia Metropolitana de Transito, ubicada en el Bicentenario Dos, calle Alfonso Yépez y Rafael Aulestia, junto a la estación de bomberos del sector. El señor perito cumplirá la presente designación en el plazo de 15 días contados a partir de la presente fecha, debiendo presentar su informe en la **Unidad de Investigaciones Previas e Instrucciones Fiscales de la Fiscalía Provincial de Pichincha ( ubicado en la calle Roca N631 y Juan León Mera cuatro piso).** Para el cumplimiento de la presente diligencia oficiese al señor Ingeniero Pedro Abril – Director de la Administración Vehicular y Matriculación de la AMT, a fin de que brinde las facilidades del caso, para la realización de esta diligencia, así como: a) Acceso a todas las carpetas y documentos de respaldo de los aplicantes declarados idóneos, los cuales deberán ser colocados en un sitio específico con las debidas seguridades donde únicamente tengan acceso el señor perito designado y los analistas del caso; b) Mientras dure la diligencia facilite el ingreso y permanencia de los miembros de la Policía Nacional que resguarden el lugar, quienes deberán levantar un registro pormenorizado de las personas que ingresan; c) Facilitar al señor perito el archivo digital de los históricos ingresados para el proceso de regulación de taxis 2017-2018.- Adicionalmente se coordinará la seguridad del lugar con el señor Jefe de la Unidad de Inteligencia Antidelincuencial (UIAD), quien designará el personal necesario para la seguridad y custodia de los documentos, así como con el señor Ministro del Interior, a efectos de que autorice y designe personal policial permanente durante el tiempo que dure la diligencia.- Actué el Dr. Eduardo Erazo en calidad de Secretario Provincial de Pichincha.- CUMPALSE y NOTIFIQUESE.-

Particular que comunico para los fines legales correspondientes

  
Dra. Ruth Jimena Palacios Brito  
Fiscal Provincial de Pichincha (e)

